

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede la naturalización dominicana al señor Roberto Arce Valdes, de las generales arriba indicadas.

Art. 2.—El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de junio del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4681, que declara que el Sr. Jaime J. García Rodríguez A., ha optado definitivamente por la nacionalidad dominicana.

(G. O. Nº 9339, del 24 de Julio de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4681

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el

señor Jaime José García Rodríguez Álvarez, de nacionalidad española, mayor de edad, soltero, geólogo, hijo legítimo de los señores José María García Rodríguez y Olga Álvarez de García Rodríguez de nacionalidad española y dominicana, respectivamente, domiciliado y residente en la ciudad de Madrid, España;

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia,

VISTO el artículo 11, inciso 3, de la Constitución de la República;

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de junio del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

Art. 1.—Se declara que el señor Jaime José García Rodríguez Álvarez, nacido en la ciudad de Barcelona, España, en fecha 8 de febrero de 1944, hijo legítimo de los señores José María García Rodríguez y Olga Álvarez de García Rodríguez, de nacionalidades española y dominicana respectivamente, ha optado definitivamente por la nacionalidad dominicana, de conformidad con lo previsto en el artículo 11, inciso 3, de la Constitución de la República.

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de junio del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER